



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- 2017 -

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar la trigésima octava sesión pública de resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron en la sala destinada para tal efecto, la magistrada, el magistrado y el magistrado en funciones que integran la Sala Regional, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Martha C. Martínez Guarneros, en su carácter de Presidenta, Alejandro David Avante Juárez y Francisco Gayosso Márquez. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano, quien autoriza y da fe.

La sesión se desarrolló de la siguiente manera:

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros:
Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, licenciado Israel Herrera Severiano, haga constar el quórum legal de asistencia, e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:
Con gusto, magistrada presidenta.

Le informo que se encuentran presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado en Funciones

Francisco Gayosso Márquez y usted, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional.

Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar en esta Sesión Pública, son cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables, se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala Regional publicada en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado, magistrado en funciones, magistrada presidenta.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Magistrado Alejandro David Avante Juárez, magistrado en funciones, pongo a su consideración el Orden del Día. Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Una vez aprobado el Orden del Día, Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado René Arau Bejarano, informe de los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario de Estudio y Cuenta René Arau Bejarano: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al juicio ciudadano 299 de 2017, promovido por Roberto García Becerril, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el juicio ciudadano local 111 del mismo año.

La ponencia propone declarar los agravios fundados y suficientes para revocar la sentencia impugnada, y en ese sentido, modificar el acuerdo 190 de 2017, emitido por el Consejo General del instituto electoral local, mediante el cual se designó a los vocales municipales del instituto local, para el proceso electoral 2017-2018, ello al estar acreditado que el tribunal local no emitió razonamiento tendente a analizar la calificación correspondiente a la etapa de entrevista, ni las otorgadas por los entrevistadores en lo particular, plasmadas en las fichas de evaluación, siendo que, dichas calificaciones constituyen el elemento que define la idoneidad del entrevistado y, si bien, no son el único parámetro, sí



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

constituyen un elemento esencial para la designación de un aspirante.

En la propuesta se establece que, de la revisión de la entrevista, se advierte que durante la misma se introdujeron elementos que incidieron en el ánimo de los entrevistadores, y generaron un trato desigual con relación al resto de los aspirantes a vocales.

Es decir, se le formularon al actor preguntas que no se encontraban dirigidas a determinar su capacidad de iniciativa, liderazgo y comunicación como servidor público, sino que se le realizaron imputaciones de conductas que podrían ser consideradas como un mal antecedente laboral en su desempeño como vocal en el Estado de México.

Por lo anterior, se propone ordenar al Consejo General del instituto electoral local, que dicte un nuevo acuerdo en el que se le asigne una nueva calificación al actor, sin tomar en cuenta la evaluación de la entrevista, en términos de lo ordenado en el apartado de efectos de la propuesta.

Es la propuesta, magistrada.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Gracias, secretario de estudio y cuenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez, magistrado en funciones, está a nuestra consideración el proyecto.

Sí, tiene usted el uso de la voz, Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Magistrada.

Buenos días a todos, buenas tardes, señor magistrado en funciones, magistrada presidenta.

Este asunto que les someto a su consideración, guarda identidad en cuanto al criterio que sostuvo esta Sala Regional, en el expediente JDC-298 del año en curso, fundamentalmente en cuanto a los elementos que deben ser considerados en la etapa de una entrevista para la designación de un integrante, en el caso concreto de la Junta Municipal 48 de Jiquipilco.

Una vez más se presenta una entrevista con circunstancias o con aspectos notoriamente que parece son ajenos a esta

etapa, y en el caso particular, al ciudadano actor, se le formularon planteamientos muy relacionados con algunas notas que se habían advertido de su expediente, en particular se le hizo un cuestionamiento de que en su desempeño el día del cómputo distrital, usted no atendió una petición legítima de un partido de abrir paquetes electorales, lo cual me parece ser que es un claro ánimo de hacerle notar que había incurrido en una falta, que no formaba parte del proceso de entrevista.

Pero, llama particularmente la atención, porque yo personalmente revisé el video de la entrevista, y llama particularmente la atención que el desempeño de los tres integrantes de los que funcionaban en la terna, que fueron entrevistados, tienen un desempeño por decir lo menos, un tanto cuanto similar, y sin embargo, el actor es calificado de una forma notoriamente dispar indiscriminadamente discordante con lo que se aprecia objetivamente del video.

En el caso concreto, le es asignada incluso por una de las entrevistadoras, la peor calificación que se obtuvo en todas las evaluaciones de todo el Estado de México, o sea, la menor evaluación que se podía presentar, que era de cuatro, no se podía poner menos, y lo cierto está en que yo objetivamente al analizar el video, no llego a la conclusión de que el desempeño del ciudadano aquí actor, hubiera sido de esa forma.

Y se advierte la existencia de un ánimo de traer estos elementos, que como se sostuvo en el precedente anterior, no es propio de una etapa de entrevista.

Entonces, por eso es que les estoy sometiendo a su consideración, el dejar sin efectos la entrevista que se le practicó al actor en relación al procedimiento de selección, y proceder a hacer los ajustes correspondientes, porque sin duda alguna yo considero que el empleo de este tipo de circunstancias ajenas al proceso de entrevistas, sí contaminó la evaluación y por ello provocó que las calificaciones se desfasaran tanto.

Lo único que basta decir es que en este desfase de las calificaciones dispares, mientras los tres entrevistadores le dieron al actor la calificación: uno de cuatro, otro de siete y otro de siete, a los otros comparecientes, a uno le dieron 10, 10 y 12, y a la otra integrante de la terna le dieron 14, 14 y 16, y en particular al actor le hicieron algunos cuestionamientos, como si había incurrido en ausentismo laboral y cosas así, que parecieran ser y lo dije yo en el precedente, parecieran ser



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

más propios de analizarse en una etapa distinta, no en la etapa de entrevistas, donde tiene una finalidad notoriamente distinta.

Por ello es que considero pertinente que en este caso, se deje sin efectos la entrevista.

Es cuanto, magistrada presidenta, magistrado en funciones.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Sí, Magistrado Avante Juárez.

Señor secretario general de acuerdos, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Claro que sí, magistrada.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez: En los términos de la consulta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi proyecto.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-299/2017, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, dictada en el expediente JDCL-111/2017, en los términos precisados en el considerando sexto de la presente determinación.

Segundo.- Se considera fundado el reclamo del actor en la instancia local, y se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, proceder en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia.

Secretario de estudio y cuenta, continúe con el informe de los asuntos turnados al Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario de Estudio y Cuenta René Araú Bejarano: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto correspondiente al juicio ciudadano 302 de este año, promovido por Ana Yurixi Leyva Piñón, ostentándose como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en contra de la sentencia dictada el 7 de diciembre del año en curso, por el Tribunal Electoral del Estado de México.

En la propuesta se declara infundado lo alegado en cuanto a que la autoridad responsable no resolvió de forma exhaustiva sus planteamientos, pues no analizó que la conducta que le fue acreditada encuentra justificación en la instrucción de promover el Frente Amplio Democrático.

Contrario a lo que afirma la actora, el Tribunal Local realizó una valoración de los elementos probatorios y concluyó que la autoridad partidaria cumplió con los requisitos formales y sustanciales al momento de resolver la queja.

También resulta infundado lo alegado, en relación a que el Tribunal local convalida la violación al debido proceso, consistente en que la Comisión Nacional de Justicia, difirió la audiencia de ley sin causa justificada, y tuvo por admitido el pliego de posiciones fuera de los plazos previstos en el reglamento de disciplina interna del partido político.

La calificación del agravio, se sustenta en que el mecanismo de impugnación queja contra persona, tiene una naturaleza de medio jurisdiccional, regulado en ese reglamento, por lo que al analizar el Tribunal responsable las etapas procesales de la queja, concluyó que si bien existió el diferimiento que alegó la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

actora en la demanda primigenia, no se actualiza violación alguna a los principios del debido proceso.

Finalmente, la manifestación atinente a que la sanción impuesta por la Comisión Nacional Jurisdiccional transgrede los principios de legalidad, proporcionalidad e idoneidad, en razón de que no se demuestra la afectación a la imagen del partido político, se considera inoperante, pues la actora no considera todas las consideraciones verdidas relacionadas con la sanción impuesta, aun cuando le correspondía la carga de desvirtuarlas.

En consecuencia, al haber resultado infundados e inoperantes los agravios, es que se propone confirmar la determinación impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Gracias, secretario de estudio y cuenta.

Magistrado Avante Juárez, magistrado en funciones, está a nuestra consideración.

Tiene usted el uso de la voz, Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, magistrada.

Únicamente para justificar mi posicionamiento en este asunto que les someto a su consideración.

Quiero dejar muy en claro que esta Sala Regional se encuentra claramente limitada por los extremos de la Litis planteada, en este caso, por la ciudadana sancionada.

La Litis aquí cursa por hacer planteamientos relacionados con una instancia previa que fue la del Tribunal Electoral del Estado de México, que había ya confirmado la imposición de una sanción de suspensión por seis meses en sus derechos partidarios.

Este planteamiento que formula la actora, en esta instancia, se centra fundamentalmente en considerar que ella había actuado en función de las circunstancias que se habían determinado en el partido, circunstancia que de alguna forma había sido ya planteada en la instancia anterior y había sido abordada, también en el tema de que se había admitido

indebidamente una prueba confesional, un pliego de posiciones porque se había diferido la audiencia y en su concepto tenía que haber sido desechado ese pliego de posiciones, y finalmente en cuanto a que no se demostró o no se le motivó las razones por las cuales había afectado la imagen del partido.

Este es el planteamiento que formula en su escrito de agravio. No estamos en presencia de una circunstancia, como sería por ejemplo en el tema de materia penal, en el cual yo pudiera incluso hacer una revisión oficiosa y suplir la deficiencia del agravio no expresado.

Entonces, todas las consideraciones finalmente del Tribunal Local, y de la autoridad sancionadora que no son controvertidas por la actora, esta Sala está limitada a poder abordarlas. Y por eso es que se califican de inoperantes algunos agravios, porque ciertamente la sanción le es impuesta por muchas razones, en particular por haber enviado unos oficios, vaya, no vale la pena detallar con mayor circunstancia los elementos que rodearon la sanción, pero sí recayó en que se estimaron al menos por parte de la Comisión responsable, subsumidas en varios incisos, incluso de los artículos 106 y 107 del Reglamento de disciplina, que llevaban a la consecuencia de suspender los derechos del militante.

Esta circunstancia únicamente es atacada por la actora, en el sentido de expresar que no se le dice por qué se afectó la imagen del partido.

Y esta limitación que tenemos, de no introducir aspectos ajenos a la Litis, es la que me lleva a proponerles como inoperantes los conceptos de violación que aduce la actora, porque implicaría propiamente sustituirme en su tarea impugnativa, y no corresponde a esta Sala esta tarea y en consecuencia, ante estos aspectos, pues es que les propongo confirmar la resolución reclamada.

Es cuanto, magistrada presidenta, magistrado en funciones.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros:
Secretario General, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:
Claro que sí, magistrada.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, magistrada.

Magistrada, le informo que el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-302/2017, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, el 7 de diciembre del año en curso en el juicio ciudadano local JDCL-115/2017 y su acumulado.

Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Adolfo Munguía Toribio, informe de los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Adolfo Munguía Toribio: Con su autorización, magistrada presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 297 del año en curso, promovido por María Carmen Hernández Ortuño, quien se ostenta como aspirante a vocal municipal para el proceso electoral 2017-2018 por el municipio del Valle de Chalco Solidaridad en el Estado de México, quien impugna la resolución de 7 de diciembre del presente año,

dictada por el Tribunal Electoral de la citada entidad federativa, en el juicio ciudadano local 105 de 2017.

La ponencia propone en diversos agravios declararlos por un lado, como inoperantes, por tratarse de argumentos que no controvierten de manera total las consideraciones de la responsable, así como por reiterativos, y por otro lado, por lo que respecta al agravio consistente en la indebida valoración y falta de exhaustividad del Tribunal responsable en relación con la etapa de la entrevista, el mismo resulta suficiente y fundado para revocar la sentencia impugnada, y en plenitud de jurisdicción, conocer la demanda primigenia.

En ese sentido, se propone modificar el acuerdo 190 de 2017 del Consejo General del Instituto Electoral Local, por el que se designó a los vocales municipales del Instituto Local para el proceso electoral 2017-2018; ello, porque contrariamente a lo señalado por la responsable en la sentencia impugnada, el Instituto no contaba con la libertad absoluta para preguntar a su libre potestad, ni apoyarse en cualquier documento que contuviera información sobre la actora.

La etapa de entrevista se encontraba limitada normativamente en virtud de que en ella se pretendía determinar las habilidades de iniciativa, liderazgo y comunicación de los aspirantes, por lo que las preguntas que ahí se planteaban, debían encontrarse encaminadas a establecer dichas capacidades.

Por lo anterior, es que se propone por un lado, revocar la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, en los términos precisados en el considerando quinto de la sentencia, y por otro, ordenar el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad federativa, dictar un nuevo acuerdo en el que se le designe una nueva calificación a la actora, sin tomar en cuenta la evaluación de la entrevista por haberse declarado nula, y con la nueva calificación designarla como vocal ejecutivo del Consejo Municipal, en Valle de Chalco, Solidaridad, en los términos ordenados en el apartado de efectos de la sentencia.

Es la cuenta, magistrada presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros:
Gracias, secretario de estudio y cuenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez, magistrado en funciones, está a nuestra consideración.



Tiene usted el uso de la voz, Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, magistrada.

Para efectos únicamente de remitirme a las consideraciones que ya formulé en el expediente JDC-299, en este expediente de igual forma se retoma de alguna forma el criterio que ya venimos manejando, en el caso concreto, durante la entrevista a la parte actora, se le planteó concretamente que si había estado inmersa en un conflicto laboral, y se habla de que en su expediente, nos acusa como un conflicto laboral, cuando usted fue vocal ejecutivo, qué nos puede decir de eso, y bueno, pues me parece ser que esto de igual forma corresponde a una etapa distinta y por eso yo reiteraría mi criterio al igual que en los asuntos anteriores.

Es cuanto, magistrada presidenta, magistrado en funciones.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Sí, Magistrado Avante.

Secretario General, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Voto en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Gracias, magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: En consecuencia, en el expediente STJDC-297/2017, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México, dictada en el expediente JDCL-105/2017, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente determinación.

Segundo.- Se considera fundado el reclamo de la actora en la instancia local, y se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, proceder en los términos precisados en el apartado de efectos de la sentencia.

Secretario de Estudio y Cuenta, continúe con el informe de los asuntos.

Secretario de Estudio y Cuenta Adolfo Munguía Toribio: Con su autorización, magistrada presidenta, señores magistrados.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 300 de 2017, promovido por Refugio Fabila Chávez, mediante el cual impugna la negativa de expedir su credencial para votar con fotografía, acto que reclama de la 29 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de México.

En el presente juicio ciudadano, la ponencia considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 11, párrafo uno, inciso b) de La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, en razón de que la negativa al expedir la credencial para votar al actor, ha dejado de surtir sus efectos, en virtud de que la autoridad responsable durante la sustanciación del presente juicio, declaró procedente dicha solicitud y entregó al actor su credencial para votar.

En razón de lo anterior, dado que la demanda ha sido admitida, se propone sobreseer el presente juicio ciudadano.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros:
Gracias, secretario de estudio y cuenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez, magistrado en funciones, está a nuestra consideración.

Proceda a tomar la votación, por favor, secretario general.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:
Claro que sí, magistrada.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez.

Magistrado en Funciones Francisco Gayoso Márquez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:
Gracias, magistrado.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Voto en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:
Gracias, magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:
Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, el proyecto de la cuenta es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: En consecuencia, en el expediente ST-JDC-300/2017, se resuelve:

Único.- Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por Refugio Fabila Chávez.

Señor magistrado, ¿algún comentario adicional? Tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, magistrada.

He recibido el día de hoy en mi oficina, el dictamen correspondiente a la visita practicada a este Órgano Jurisdiccional, suscrita por el magistrado visitador, y la razón de robarle unos minutos al Pleno, es para efectos de enviar una felicitación a los integrantes de este Órgano Jurisdiccional, reconocerles al trabajo y el esfuerzo que han impreso este año en la tramitación, en el conocimiento y en acercarnos los mecanismos para poder resolver los asuntos, lo cual nos ha llevado a tener un tiempo promedio de resolución de 6.6 días de los medios de impugnación tramitados ante esta Sala, lo cual resulta del todo notable.

Entonces, valga esta oportunidad, primero para agradecer puntualmente la colaboración de todos y cada uno de los integrantes de esta Sala Regional Toluca, por el tiempo que le dedican de sus familias a su trabajo, a mantener este órgano jurisdiccional en el estado en el que se encuentra, y además conminarlos a que el próximo año habremos de vivir un reto de dimensiones muy trascendentes y estoy convencido de que como lo dije en la Sesión anterior, esta Sala está lista para enfrentar ese reto y cualquiera que se presente.

Y valga la pena por si ésta llegara a ser la última Sesión de nuestro año calendario, pues valga la pena para desearle también a todos nuestros colaboradores, el mejor de los éxitos en el año entrante por su entrega en la función judicial y, sobre todo, también en lo personal, mucha salud y muchos buenos vientos para que este barco llegue a feliz puerto y que lleguemos pues al 27 de diciembre de 2018 con la tranquilidad y satisfacción del deber cumplido.

Es cuanto, magistrada presidenta, magistrado en funciones.

Magistrada Presidenta Martha C. Martínez Guarneros: Gracias, Magistrado Alejandro David Avante Juárez por su intervención y por la felicitación a todos los compañeros y compañeras.

Muchísimas gracias.

¿Hay alguna cuestión adicional?

Por lo tanto, damos por concluida esta Sesión. Gracias a quienes nos acompañaron en forma presencial y en vía internet y YouTube.

Muchas gracias, buenas tardes.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, Martha C. Martínez Guarneros y el Secretario General de Acuerdos, Israel Herrera Severiano, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



MARTHA C. MARTÍNEZ GUARNEROS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL HERRERA SEVERIANO